

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Cinco (05) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

La señora ZORAIDA ROJAS SANDOVAL, mayor domiciliada en esta ciudad, a través de apoderado judicial interpuso demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL contra el señor ORLANDO LESMES CÁRDENAS domiciliado en esta ciudad.

Del análisis de la demanda se establece que la misma no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

1. La demanda no indica el canal digital donde deben ser notificados los testigos.
2. No se acreditó haber enviado copia de la demanda y los anexos a la parte demandada. Respecto a esta causal de inadmisión, se advierte que deberá igualmente remitir el escrito de subsanación.
3. Debe precisar si dentro de la unión se procrearon hijos, en caso positivo allegar registro civil de nacimiento.

En consecuencia con fundamento en el Art. 90 numeral 1° del CGP, en concordancia con el Art.82 ibídem y los artículos 5° y 6° del Decreto Número 806 de 2020 la demanda habrá de inadmitirse, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por ZORAIDA ROJAS SANDOVAL contra ORLANDO LESMES CÁRDENAS.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase y téngase como apoderado de la demandante al Dr. ARMANDO LARROTA VELANDIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 67 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 6 de Noviembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria